

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE):

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2018-00464 CUA. 2

No se accede a la solicitud de abrir incidente de regulación de honorarios, elevada por el abogado JUAN CARLOS RICO HURTADO, comoquiera que no concurren los presupuestos regulados por el artículo 76 del C.G.P., pues para que sea procedente ese trámite es necesario que el mandato se hubiese **revocado** al apoderado y que la petición se presente dentro del término allí previsto.

En el caso, el aquí solicitante allegó **la renuncia al poder**, junto con el escrito de incidente, y por ello su petición deviene en improcedente.

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a248c14417187128884a957d6e32df9fd7630347db2d949b2c510fa4296425ed

Documento generado en 02/11/2020 12:33:13 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>